

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por el Banco Agrario contra WILTER DONOBAN DAZA VILLAMIL, doy cuenta al señor Juez. Le informo que el traslado a la parte demandada de la LIQUIDACION DE COSTAS corrió del 30 de enero al 1 de febrero de 2023, sin que en ese lapso se haya hecho pronunciamiento alguno por las partes. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular 2019-00080-00
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia
Ejecutado:	Wilter Donoban Daza Villamil
Decisión	Aprueba liquidación de costas
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WILTER DONOBAN DAZA VILLAMIL se tiene que por Secretaría se elaboró la liquidación de costas, de la cual, se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446, en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, frente a la cual, las partes no hicieron pronunciamiento alguno. Liquidación que estudiada se evidencia que se halla acorde con las disposiciones legales que regula el artículo 366 ibidem., por lo cual, habrá de dársele aprobación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra WILTER DONOBAN DAZA VILLAMIL, se APRUEBA la liquidación de costas, por lo señalado.

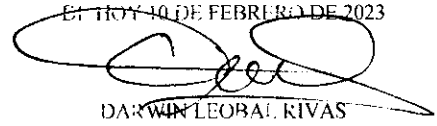
SEGUNDO. Se ordena dejar el expediente en la casilla de procesos con decisión definitiva y trámite posterior para los fines que las partes estimen necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO QUE
ANTEMI SE NOTIFICO POR ESTADOS
EL HOY 10 DE FEBRERO DE 2023



DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO